



Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Oferta de facilidades de estudio y de formación profesional de conformidad
con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954

Ceilán, Checoslovaquia y Ghana: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los territorios no autónomos carecen de suficientes facilidades de educación superior que garanticen la formación de personal directivo indígena altamente calificado,

Considerando que los territorios no autónomos necesitan con urgencia personal indígena que pueda hacerse cargo de las funciones desempeñadas por aquellas personas no indígenas que hasta ahora han ocupado los cargos más importantes en la administración de los territorios no autónomos,

Advirtiendo con satisfacción la acogida favorable que se ha seguido dispensando a su resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954, por la que se invita a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional,

Lamentando que la mayor parte de las becas de estudio ofrecidas por Estados Miembros quedan sin aprovechar,

Lamentando asimismo que algunos Miembros administradores no concedan a todos los becarios facilidades para salir de los territorios no autónomos a fin de aprovechar las becas que les han sido concedidas,

Recordando su resolución 845 (IX) por la que se invita a los Estados Miembros a que concedan becas de estudio a estudiantes calificados de los territorios no autónomos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las ofertas de facilidades de estudio y formación profesional, preparado en virtud de la resolución 845 (IX);

2. Reafirma su resolución 1331 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 e invita a los Miembros administradores a adoptar todas las medidas necesarias compatibles con los intereses y las necesidades de los territorios no autónomos y de su población a fin de que las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros puedan ser utilizadas por los habitantes de esos territorios y a ayudar en todo sentido a los que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. Invita a los Miembros administradores que hasta la fecha no lo hayan hecho, a que en los territorios no autónomos que se hallen bajo su administración den la máxima publicidad a todas las ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional hechas por los Estados Miembros;

4. Invita a los Estados Miembros que ofrecen becas de estudio a tener en cuenta la necesidad de facilitar información completa acerca de las becas ofrecidas y, en la medida de lo posible, la necesidad de proporcionar fondos para los gastos de viaje de los futuros becarios;

5. Pide al Secretario General que preste, dentro de lo posible, toda la ayuda que puedan requerir los Estados Miembros interesados y los solicitantes;

6. Pide al Secretario General que, para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre la utilización efectiva de las becas de estudio ofrecidas por los Estados Miembros a los estudiantes de los territorios no autónomos.
